



**TÉNGASE POR PRESENTADOS ESCRITOS QUE SE
INDICAN Y OTROS**

RES. EX. N°3/ ROL D-072-2019

Santiago, 11 OCT 2019

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 01, de 2 de enero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (en adelante, "D.S. N°1/2013", o "Reglamento RETC"); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, modificada por la Resolución Exenta N° 559, de 14 de mayo de 2018; en la Resolución Exenta N° 82, de 18 de enero de 2019, que Establece Orden de Subrogancia para el Cargo de Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento; en el Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, "D.S. N° 30/2012"); en la Resolución Exenta N° 85, de 22 de enero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente que Aprueba Bases Metodológicas para la Determinación de Sanciones Ambientales – Actualización; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 26 de julio de 2019, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-072-2019, con la formulación de cargos en contra de Foodcorp Chile S.A., (en adelante e indistintamente, "el Titular"), titular del Establecimiento "Foodcorp S.A.", ubicado en Av. Pedro Aguirre Cerda 995, comuna de Coronel, todo lo cual consta en la Res. Ex. N°1/Rol D-072-2019.
2. Que, dicha formulación de cargos fue notificada por carta certificada, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley N° 19.880, con fecha 31 de julio de 2019, según consta en el código de seguimiento de Correos de Chile.
3. Que, con fecha 16 de agosto de 2019, don Andrés Daroch Coello, representante legal de Foodcorp Chile S.A., presentó Programa de Cumplimiento (PdC), en el marco del procedimiento sancionatorio, acompañando una serie de antecedentes, consistentes en: 1) Plan de cumplimiento Foodcorp Chile; 2) Copia Consulta N° 16416,

Solicitud de fusión de establecimiento; 3) Copia de Declaraciones Juradas Anuales; 4) Certificados de Declaraciones Juradas Realizadas.

4. Que, posteriormente, con fecha 23 de agosto de 2019, don Andrés Daroch Coello, en representación del Titular, realizó la presentación de sus descargos con relación a la imputación contenida en la Res. Ex. N°1/Rol D-071-2019, acompañando en primer otrosí de su presentación, una serie de antecedentes, los cuales consisten en: 1) Comprobante de recepción Declaración Jurada Anual de fecha 15 de octubre de 2015, correspondiente al año 2014; 2) Comprobante de recepción Declaración Jurada Anual de fecha 13 de octubre de 2016, correspondiente a la información del año 2015; 3) Comprobante de recepción Declaración Jurada Anual de fecha 27 de septiembre de 2018, correspondiente al año 2016, 4) Comprobante de recepción Declaración Jurada Anual de fecha 5 de julio de 2019, correspondiente a la información reportada el año 2017; 5) Copia del Plan de Cumplimiento asociado al presente procedimiento, de fecha 16 de agosto de 2019; 6) Copia de carta de fecha 16 de diciembre de 2015, dirigida a la Superintendencia del Medio Ambiente, en la que se informa que la empresa Foodcorp Chile S.A., RUT N° 96.940.480-K, fue absorbida por la empresa representada por el Sr. Daroch, cuyo RUT es el N° 87.913.200-2; Copia de Res. Ex. N° 48 del Servicio de Evaluación Ambiental, Región del BíoBío, de fecha 2 de febrero de 2017, que da cuenta del cambio de titularidad de las Resoluciones de Calificación Ambiental N° 358 de 21 de diciembre de 2005, N° 067, de 7 de marzo de 2007, y N° 138 de 23 de julio de 2003.

5. Que, por otro lado, en segundo otrosí de su escrito, señala que acompaña copia de su personería para actuar en representación de Foodcorp Chile S.A. Sin embargo, el documento referido no fue adjunto en el escrito de Descargos. A su vez, en la presentación de Pdc del Titular, tampoco se acompañó la personería para representar a Foodcorp Chile S.A.

6. Que, posteriormente, con fecha 30 de agosto de 2019, don Andrés Daroch Coello, en representación del Titular, informa a esta SMA que habría cesado sus actividades en el establecimiento asociado al Código ID del RETC, N°5465270, adjuntando, como comprobante de lo anterior, los siguientes documentos: 1) Carta informativa de cese de funciones a la Seremi de Medio Ambiente, de fecha 18 de mayo 2018; 2) Copia de escritura pública contrato de compraventa Banco Bice a Foodcorp Chile S.A, de 29 de marzo de 2019; 3) Consulta N° 13448 al RETC. Cabe señalar que, el escrito previamente individualizado, tampoco acompañó documentos en que conste la personería para actuar en representación del Titular.

7. Que, considerando lo anterior, esta Superintendencia, mediante Res. Ex. N° 2/Rol D-071-2019 de fecha 17 de septiembre de 2019, ordenó, previo a proveer los escritos previamente individualizados, acompañar la personería de don Andrés Daroch Coello para actuar en representación de Foodcorp Chile S.A., o bien, de quien tenga las facultades indicadas, ratificando todas las presentaciones realizadas por el Sr. Daroch en el presente procedimiento sancionatorio. Para la entrega de la información solicitada, se concedió un plazo de dos días hábiles, contados desde la notificación de dicha resolución.

8. Que, con fecha 2 de octubre de 2019, encontrándose dentro de plazo, don Erling Mogster, en representación de Foodcorp Chile S.A., presentó escrito dando cumplimiento a la Res. Ex. N° 2/Rol D-071-2019, acompañando escritura pública de fecha 16 de agosto de 2016, otorgada en la Notaría de Santiago de don Pedro Ricardo Reveco Hormazábal, en el que consta la personería de Fernando Daroch Coello, así como la propia, para actuar en representación del titular, solicitando tenerla presente.

RESUELVO:

I. TÉNGASE PRESENTE Y/O POR

ACOMPAÑADOS:

- a) Programa de cumplimiento de Foodcorp Chile S.A., junto a los antecedentes adjuntos, individualizados en considerando 3, mediante escrito de fecha 16 de agosto de 2019. Cabe señalar que, el análisis y resolución sobre su aprobación o rechazo, se realizarán en la oportunidad procesal correspondiente.
- b) Los descargos formulados por Foodcorp Chile S.A., en su escrito de fecha 23 de agosto de 2019, junto a los antecedentes acompañados, individualizados en considerando 4. Es de indicar que, dicho escrito será resuelto en la oportunidad procesal correspondiente, según lo previsto por el inciso 5° artículo 42 de la LO-SMA.
- c) Escrito de 30 de agosto de 2019, informando el cese de actividades en el establecimiento asociado al ID N° 5465270, junto a los antecedentes individualizados en considerando 6.
- d) Copia de la personería de don Fernando Daroch Coello y don Erling Mogster para actuar en representación de Foodcorp Chile S.A., lo que consta en escritura pública de fecha 16 de agosto de 2016, otorgada en la Notaría de Santiago de don Pedro Ricardo Reveco Hormazábal, y que se encuentra conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 19.880, supletoria de la LO-SMA, de conformidad a lo indicado en el artículo 62 de esta última.

II. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o

por cualquier otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N°19.880, a don Andrés Daroch Coello, representante legal de Foodcorp Chile S.A., domiciliado para estos efectos en Avenida Pedro Aguirre Cerda N°995, sector Lo Rojas, comuna de Coronel, Región del Biobío.



Macarena Meléndez Román
Macarena Meléndez Román
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Carta Certificada:

- Andrés Daroch Coello, Avenida Pedro Aguirre Cerda N°995, sector Lo Rojas, comuna de Coronel, Región del Biobío.

C.C.:

- División de Fiscalización, SMA.
- Fiscalía, SMA.